

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda en debida forma y por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda verbal (nulidad absoluta de escritura pública) que por intermedio de apoderado judicial promueve YEFER IVAN GOMEZ CORDOBA y ELIECER GOMEZ CORDOBA en contra de SONIA VIVIANA GAMARRA SERRANO, en contra de VALERYN SIMARY GOMEZ ARIZA , y la menor ISABEL SOFIA GOMEZ NARANJO, representada por su señora madre BLANCA NARANJO ENCISO , hijas legítimas de WILSON ENRIQUE GOMEZ CORDOBA (q,e,p,d) y en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE WILSON ENRIQUE GOMEZ CORDOBA (Q,E,P,D) Y EN CONTRA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A representada por SERGIO ANTONIO CASTIBLANCO SEGURA O QUIEN HAGA SUS VECES .
- 2.- Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y/o el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.
- 3.- El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.
- 4.- Previo a resolver sobre la medida cautelar la parte actora deberá prestar caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (art. 590 del C. G. del P.).
5. Se reconoce al Dr. OSCAR HUMBERTO OSTOS BUSTOS como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

Notifíquese (2)

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 090 hoy 16 de agosto de 2022.
La secretaria,
NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.